



CONCEJO DE MEDELLIN

RESOLUCIÓN SG- 2016-410

19 AGO 2016

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad por vacancia temporal de un empleo en el Concejo de Medellín”

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y administrativas, en especial de las conferidas por el artículo 294 del Decreto – Ley 1333 de 1986, la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 69 de 2013, el Acuerdo 08 de 2015, la circular 003 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), el Decreto 1083 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que el empleo denominado Profesional Universitario (Comunicador), perteneciente al nivel profesional, código 219, grado 1, del Concejo de Medellín, se encuentra en vacancia temporal por encargo de su titular desde el 10 de febrero de 2016.

Que la empleada GLORIA LUZ ECHEVERRI GONZALEZ, titular del empleo Profesional Universitario (Comunicador), perteneciente al nivel profesional, código 219, grado 1, del Concejo de Medellín, se encuentra en encargo, concedido mediante Resolución SG 2016-060 del 10 de febrero de 2016, en el empleo de Profesional Especializado (Abogado), código 222, grado 2.

Que encontrándose el empleo Profesional Universitario (Comunicador), código 219, grado 1, en vacancia temporal, éste es proveído mediante encargo, a la empleada ADRIANA MARÍA MONCADA ÁVILA, titular del empleo Secretario, a través de la Resolución SG 2016-081 del 23 de febrero de 2016.

Que en el Concejo de Medellín, se presentó una vacante definitiva por renuncia de su titular, del empleo denominado Líder de Programa (Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas), código 206, grado 3, el cual es proveído mediante el derecho a encargo otorgado a la empleada ADRIANA

2016-410

19 AGO 2016

MARÍA MONCADA ÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.727.872, mediante Resolución SG 2016-340 del 11 de julio de 2016, generándose de nuevo la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario (Comunicador), código 219, grado 1.

Que la Circular 005 de 2012, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, consagra la "Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria".

Que el Consejo de Estado, a través de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN B, Consejero ponente DR. GERARDO ARENAS MONSALVE, "decretó la suspensión provisional de las normas que regulan intervención de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en la provisión de cargos en provisionalidad o por encargo (artículo 1° parcial del Decreto 4968 del 2007; artículo 8° del Decreto 1227 del 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 del 2005 y 1937 de 2007, y la Circular 005 del 2012 de la CNSC). La Sección Segunda sostuvo que si bien este organismo esta investido de funciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos que rigen estos procesos no lo está para crear nuevas condiciones para que las entidades adelanten este tipo de incorporaciones. Las normas demandadas empoderan a la CNSC para autorizar o no los encargos y nombramientos provisionales sin concurso, a avalar su prórroga, a responder la solicitud de las entidades que requieran adelantar ese tipo de nombramientos, entre otras actuaciones que, según la Sala, constituyen nuevas exigencias no contenidas en la ley para el ejercicio de la función pública (C.P. Gerardo Arenas)."

Que en consecuencia de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), profirió la circular 003 del 11 de junio de 2014, en la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada, continúe vigente.

Que en la misma circular, se consagra que en todas las Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, tiene la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente mediante el nombramiento en provisionalidad, salvaguardando en todo caso el derecho



2016-410
19 AGO 2016

CONCEJO DE MEDELLÍN

preferencial que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la citada norma y en el artículo 9 de Decreto 1227 de 2005.

Que el 15 de julio de 2016, el Concejo de Medellín, publicó la Circular Informativa No. 20162100000424, la cual dispuso: *Los empleados interesados en participar en el concurso interno para proveer el cargo de Profesional Universitario (Comunicador), mediante la figura del encargo y que cumplan los requisitos exigidos en el Acuerdo Municipal No. 8 de 2015, tienen plazo para presentar la solicitud en la Secretaría General, hasta el 25 de julio a las 12 m".*

Que una vez transcurrido el término establecido en la citada Circular, no se presentó ningún empleado con derechos de carrera administrativa que cumpliera con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones adoptado mediante Acuerdo Municipal 08 de 2015, para ser encargado en dicho empleo.

Que por lo anterior, es procedente proveer el empleo denominado Profesional Universitario (Comunicador), código 219, grado 1, a través de la figura de la provisionalidad.

Que el acuerdo 08 de 2015, señala como requisito de formación académica para el empleo de Profesional Universitario (Comunicador), código 219, grado 1, título de Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Comunicación Social, periodismo y afines y 24 meses de experiencia profesional.

Que la señora NATALIA ANDREA PADIerna HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía 44.000.252, es Comunicadora Social y Periodista, de la Universidad PONTIFICIA BOLIVARIANA, graduada el veinticuatro (24) de octubre de 2007.

Que consultado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, el programa de Comunicación Social y Periodismo, se encuentra dentro del área de conocimiento Ciencias Sociales y Humanas, el Núcleo Básico del Conocimiento es Comunicación Social, periodismo y afines, tal y como consta en el pantallazo de consulta.

Que dentro de los documentos aportados, se evidencia que la señora NATALIA ANDREA PADIerna HOYOS, posee conocimientos básicos en comunicación organizacional, sistema de control interno, sistema de gestión de calidad, redacción periodística y protocolo.

2016-410

19 AGO 2016

Que el acuerdo 08 de 2015, señala como requisito de Experiencia: 24 meses de experiencia profesional, los cuales constan en los certificados laborales aportados por la señora NATALIA ANDREA PADIerna HOYOS.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, a la señora NATALIA ANDREA PADIerna HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía 44.000.252 de Medellín, en el empleo de Profesional Universitaria, código 219, grado 1, del Concejo de Medellín, mientras perdure el encargo de su Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución, a la señora NATALIA ANDREA PADIerna HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía 44.000.252 de Medellín, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y al Departamento de Personal del Municipio de Medellín, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANZ ALEXANDER RESTREPO GRISALES
Secretario General

Elaboró: Lina Rivera
Revisó: Dr. Jorge Mario Lopera Carmona



CONCEJO DE MEDELLIN

Resolución SG-

5

2016-410
19 AGO 2016

En la fecha 25 de Agosto del año 2016 Hora: 9:30

SE NOTIFICA la Resolución No. 410 del Agosto del año 2016

AL SEÑOR A) Natalia Andrea Padierna Hoyos

Haciéndole saber que contra el Acto Administrativo que se notifica, no
procede ningún recurso.

Enterado, firma y manifiesta: que recibe copia íntegra, auténtica y gratuita
del mismo, el cual consta de _____ folios.

NOMBRES Y APELLIDOS: Natalia Andrea Padierna Hoyos

CÉDULA: 44000252 Medellín

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Calle 115 # 37-67 4671123.

FIRMA DEL NOTIFICADO: Natalia

FIRMA DEL NOTIFICADOR: [Firma]

